

### 3.- Reglamento de Premios, Donativos, Estímulos y Recompensas Civiles de Naucalpan de Juárez, México.

Ing. José Luis Durán Reveles  
Presidente Municipal Constitucional de  
Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

#### Acuerdo N° 42.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2º, 27 y 31 fracciones I y XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 123 y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 149, 150, 151, 152, 153 del Bando Municipal 2006; 4º y 47 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, tiene a bien expedir el presente:

#### Reglamento de Premios, Donativos, Estímulos y Recompensas Civiles de Naucalpan de Juárez, México.

##### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, tiene por objeto, determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras merezcan los premios, donativos, estímulos o recompensas que la misma establece.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública.-** Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. **Ayuntamiento.-** Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;
- III. **Cabildo.-** Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por el Jefe de Asamblea, los Síndicos y los Regidores;
- IV. **Dependencias.-** Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Direcciones Generales y Unidades de Coordinación y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;
- V. **Entidades.-** Organismos auxiliares y fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada;
- VI. **Municipio.-** Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- VII. **Premios.-** Donativos, Estímulos y Recompensas Civiles que otorga el H. Ayuntamiento;
- VIII. **Presidente Municipal.-** Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México; y
- IX. **Reglamento.-** El presente Reglamento de Premios, Donativos, Estímulos y Recompensas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;

**Artículo 3.-** Los premios sólo podrán recibirlos aquellos naucalpenses, pudiendo ser personas físicas o jurídico colectivas, que reúnan los requisitos que señala el presente Reglamento.

**Artículo 4.-** Los premios se otorgarán por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares, como también por determinados actos u obras valiosos o relevantes, realizados en beneficio de la humanidad, del país, del Estado o del Municipio; en consecuencia, no es obligatorio el otorgamiento de premios, aún cuando esté ordenado que haya una asignación anual, si no sobreviene la conducta, obra o acto que amerite el reconocimiento que se establece; por lo que deberá hacerse la declaración de vacancia de los premios establecidos en esta situación.

**Artículo 5.-** Las erogaciones que deban hacerse con motivo de la entrega de los premios, serán con cargo a la partida correspondiente de las áreas participantes donde se tramite cada premio, y en caso de falta o insuficiencia de partida, con cargo al presupuesto del ramo de la Presidencia. Las recompensas de que se trata únicamente podrán recaer sobre el presupuesto de la Dependencia o Entidad a la que corresponda entregar éstas.

**Artículo 6.-** Los premios y las entregas adicionales en numerario o en especie, estarán exentos de cualquier impuesto o deducción.

**Artículo 7.-** Las entregas adicionales en numerario o en especie por el presente Reglamento, se ajustarán en la proporción en que se modifique el salario mínimo general vigente en el Municipio.

**Artículo 8.-** La aplicación de las disposiciones de este Reglamento, corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Titulares de las Dependencias o Entidades;
- III. Los Consejos de Premiación; y
- IV. Los Jurados.

## **Capítulo Segundo**

### **De los Premios, Donativos, Estímulos y Recompensas**

**Artículo 9.-** Los Premios, a que se refiere el presente Reglamento, así como sus campos correspondientes, se precisan a continuación:

#### **I. Ciencias y Artes:**

Merecerán estos premios quienes por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del Municipio o el progreso de la Ciencia, del Arte o de la Filosofía; habrá Premio de Ciencias y Artes en cada uno de los siguientes campos:

- A). Lingüística y Literatura;
- B). Bellas Artes;
- C). Historia, Ciencias Sociales y Filosofía;
- D). Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales;
- E). Tecnología y Diseño; y
- F). Artes y Tradiciones Populares.

#### **II. Deportes:**

De conformidad con el Reglamento de Cultura Física y el Deporte de Naucalpan de Juárez, México, el Premio Municipal de Deportes se concederá en los siguientes campos:

A) La actuación y trayectoria destacada en alguna modalidad deportiva dividida en dos categorías:

1. Deportista; y
2. Entrenador.

B) El fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

### **III. Mérito Cívico:**

El Premio de Mérito Cívico se concederá a quienes constituyan en su comunidad respetables ejemplos de dignidad cívica, por su diligente cumplimiento de la Ley, la firme y serena defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás, el respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

### **IV. Trabajo.**

El Premio de Trabajo se conferirá a las personas que por su capacidad organizativa o por su suficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área a que estén adscritos y sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores.

### **V. Juventud.**

El Premio de la Juventud será entregado a jóvenes cuya edad quede comprendida entre los 12 y 26 años, y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio despierte entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad, será otorgado en las siguientes distinciones:

- A). Actividades Académicas;
- B). Actividades Artísticas;
- C). Méritos Cívicos;
- D). Labor Social;
- E). Protección al Ambiente;
- F). Actividades Productivas;
- G). Oratoria;
- H). Discapacidad e Integración;
- I). Artes Populares, y
- J). Aportación a la Cultura Política y la Democracia.

### **VI. Servicios a la Comunidad.**

Son acreedores a este premio quienes desinteresadamente y por propia voluntad, con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad ya sea cooperando al remedio o alivio de necesidades en casos de catástrofes o de siniestros; ya sea prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos.

### **VII. Antigüedad en el Servicio Público.**

El Premio de Antigüedad en el Servicio Público se otorgará, en atención a sus años de servicio, a servidores públicos de las Dependencias y Entidades, otorgándose en los siguientes campos:

- A) Por 50 años de servicio;
- B) Por 40 años de servicio;
- C) Por 30 años de servicio;
- D) Por 25 años de servicio;
- E) El empleado del mes; y
- F) Al equipo de trabajo más comprometido.

### **VIII. Protección Civil**

El Premio de Protección Civil será conferido y entregado a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se signifiquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre. La asignación de este Premio será anual, por la actuación destacada en cada uno de los siguientes campos:

- A) La prevención, por las medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección civil; y
- B) La ayuda, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.

### **IX. Trabajo y Cultura Indígena:**

El Premio de Trabajo y Cultura Indígena será conferido y entregado a aquellas personas o grupo de personas, por la actuación destacada en cada uno de los siguientes campos:

- A) Desarrollo Comunitario;
- B) Medicina Tradicional;
- C) Música;
- D) Danza Tradicional;
- E) Literatura Indígena; y
- F) Equidad de Género.

### **X. Derechos Humanos.**

El Premio de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad naucalpense confiere, a través de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales.

### **XI. Preservación del Medio Ambiente.**

El Premio de Preservación del Medio Ambiente es el reconocimiento que el gobierno municipal otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como la defensa del uso racional de los recursos naturales y del ejercicio de las acciones tendientes al desarrollo sustentable. El Premio de Preservación del Medio Ambiente se entregará en las siguientes categorías:

- A) Preservación y Calidad del Aire;

- B) Preservación y Calidad del Agua;
- C) Conservación y Uso de Suelo; y
- D) Biodiversidad;

## **XII. Seguridad Pública.**

El Premio de Seguridad Pública es el galardón con el que el gobierno municipal reconoce el trabajo destacado, la entrega en el servicio, la constancia y el desarrollo de las personas que realizan su mejor esfuerzo para desempeñar su actuación de acuerdo con los principios constitucionales en materia de seguridad pública y que son los de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

## **XIII. Premio Municipal de la Cerámica.**

El Premio Municipal de la Cerámica es el reconocimiento otorgado a los artesanos que se han destacado por su empeño, trabajo y obras en favor de la promoción efectiva de la cerámica municipal, estatal y nacional; el Premio Municipal de la Cerámica se concederá en las siguientes categorías:

- A) Cerámica contemporánea;
- B) Alfarería vidriada sin plomo;
- C) Cerámica tradicional;
- D) Escultura en cerámica;
- E) Cerámica en miniatura;
- F) Cerámica navideña; y
- G) Figura en arcilla.

La misma persona puede recibir dos o más premios distintos; pero sólo una vez el premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si éste no se divide en campos.

**Artículo 10.-** Son expresión de los Premios los siguientes:

- I. Collar: Adorno que rodea el cuello.
- II. Cruz: Figura formada por dos líneas que se atraviesan o cortan perpendicularmente; condecoración religiosa o civil.
- III. Banda: Cinta que cruza el pecho.
- IV. Medalla: Pieza de metal batido o acuñado con alguna figura, inscripción, símbolo o emblema.
- V. Placa: Lámina, plancha o película.
- VI. Presea: Alhaja ó joya,
- VII. Roseta: Botón en forma de rosa.
- VIII. Venera: Concha semicircular de dos valvas.
- IX. Insignia: Señal o distintivo honorífico que se coloca en la solapa.
- X. Mención Honorífica; y
- XI. Donativo en especie o efectivo. Este podrá ser desde cinco días de salario mínimo, hasta mil días de salario mínimo.

**Artículo 11.-** Los Consejos de Premiación podrán establecer las clases y características de cada Premio, las Preseas se complementarán con la Roseta, cuando se trate de personas físicas. El otorgamiento de las Preseas podrá acompañarse de donativo en especie o efectivo que determinen los Consejos de Premiación, en términos del presente Reglamento.

**Artículo 12.-** La Roseta es un botón que se ostenta sobre las prendas de vestir y que se usa fuera de los actos solemnes, para representar al premio correspondiente.

**Artículo 13.-** La Presea únicamente podrá usarse por sus titulares, quienes lo harán en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlas. El derecho al uso de cualquiera de las Preseas a que se refiere este reglamento, se extingue por pérdida de la nacionalidad mexicana.

**Artículo 14.-** Con todo premio se entregará un Diploma, en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como una síntesis del acuerdo del Jurado, el premio contendrá las firmas del Presidente Municipal y de los miembros del respectivo Consejo de Premiación y del Jurado.

### **Capítulo Tercero Del Procedimiento**

**Artículo 15.-** Los Consejos de Premiación determinarán la forma y términos de las Convocatorias que deban expedirse, en los casos previstos por este Reglamento.

**Artículo 16.-** Los expedientes de las candidaturas se integrarán atendiendo a las instrucciones de los Consejos de Premiación, por los secretarios respectivos.

**Artículo 17.-** Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas, cuando se trate de premios cuyo otorgamiento no requiera de proponentes facultados. Sin embargo, si llegaren a recibirse, se turnarán a los Consejos de Premiación para que las hagan propias o las rechacen.

**Artículo 18.-** Toda proposición expresará los merecimientos del candidato; se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes y en todo caso, se indicarán la naturaleza de otras pruebas y lugares en que puedan recabarse.

**Artículo 19.-** Los secretarios llevarán el registro de las candidaturas que se presenten y de acuerdo con instrucciones de los Consejos de Premiación integrarán cuantos expedientes exijan las circunstancias.

**Artículo 20.-** Los Consejos de Premiación harán del conocimiento público los nombres de los integrantes de los Jurados.

**Artículo 21.-** Los secretarios de los Consejos de Premiación y los Jurados llevarán sus correspondientes libros de actas; en éstas se harán constar lugar, fecha, horas de apertura y clausura de cada sesión y nombres de los asistentes, más la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del acto, de lo tratado de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones en su caso.

**Artículo 22.-** El libro de honor contendrá un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el premio; en su caso, la clase del mismo, especificación del premio correspondiente, fecha y lugar de entrega y mención de las incidencias que hubiera habido.

**Artículo 23.-** Los Jurados funcionarán en los locales que les asignen los Consejos de Premiación. Las sesiones serán privadas entre sus miembros, quedando prohibida la presencia de cualquier persona ajena. Las votaciones serán secretas.

**Artículo 24.-** Los acuerdos del Presidente Municipal sobre otorgamiento de premios, se publicarán en la Gaceta Municipal y/o en los medios de difusión masiva; dichos acuerdos fijarán lugar y fecha para la entrega de premios.

**Artículo 25.-** El Consejo de Premiación podrá proponer al Presidente Municipal que los premios de que se trate, se acompañen de entregas en numerario o en especie, cuya cuantía o naturaleza determine el propio Consejo, de acuerdo con este Reglamento.

#### **Capítulo Cuarto Órganos para el Otorgamiento**

**Artículo 26.-** Los premios serán otorgados preferentemente por el Presidente Municipal, o por cualquier servidor público que éste designe para tal fin.

**Artículo 27.-** Los Consejos de Premiación son órganos colegiados de carácter permanente encargados de poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento de los premios establecidos.

**Artículo 28.-** Los Consejos de Premiación se integrarán a designación del Titular de cada Dependencia o Entidad, para cada premio contemplado en este Reglamento, de la siguiente forma:

- I. Un presidente, quien será el Titular de la Dependencia o Entidad del ramo al que pertenezca el premio;
- II. Un secretario, quien será un miembro del Ayuntamiento de la Comisión Edilicia del área al que pertenezca el premio; y
- III. Tres vocales, quienes serán ciudadanos destacados en el área al que pertenezca cada premio.

Por cada integrante, habrá un suplente designado por cada uno de sus miembros.

**Artículo 29.-** Los Jurados son cuerpos colegiados de carácter temporal compuestos por el número de miembros propietarios y suplentes que acuerde cada Consejo de Premiación, y se encargarán de formular mediante dictamen las proposiciones que someterá el Consejo al Presidente Municipal, para su resolución final; cada Jurado elegirá de entre sus miembros su propio presidente y nombrará un secretario.

**Artículo 30.-** Los Jurados están facultados para proponer, que dos o más personas con iguales merecimientos, participen entre sí del mismo premio, o que éste se otorgue a cada una de ellas.

**Artículo 31.-** Para ser miembro de un Jurado se requiere:

- I. Ser ciudadano naucalpense;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Haber destacado por sus cualidades cívicas; y
- IV. Tener la calificación técnica o científica necesaria, cuando la naturaleza del premio así lo requiera.

**Artículo 32.-** Los Consejos de Premiación y los Jurados sesionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, será voto de calidad el de su presidente.

Los cargos desempeñados tanto por servidores públicos como por ciudadanos al interior de los Consejos de Premiación y de los Jurados serán de carácter honorífico.

**Artículo 33.-** Los Consejos de Premiación tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular y dar publicidad a las convocatorias;
- II. Recibir y registrar candidaturas;
- III. Designar a los miembros del Jurado;

- IV. Llevar el Libro de Honor;
- V. Llevar a consideración del Presidente Municipal los dictámenes del Jurado;
- VI. Poner a disposición del Presidente Municipal y del Jurado los recursos humanos y materiales que éste necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
- VIII. Procurarse información y asesoramiento cuando estime pertinente, de servidores públicos, de instituciones públicas o privadas o de cualesquiera otras personas; y
- IX. Las demás necesarias para otorgar los premios que correspondan de acuerdo con esta Ley y disposiciones aplicables.

**Artículo 34.-** Los Jurados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Sujetarse en la periodicidad de sus sesiones a las disposiciones que dicte el Consejo de Premiación;
- II. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para premiación que le turne el Consejo de Premiación, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse al Presidente Municipal;
- III. Compilar los dictámenes que formule; y
- IV. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emita y turnarlos al Consejo de Premiación.

**Artículo 35.-** Los Jurados podrán proponer el otorgamiento póstumo de los premios que instituye este Reglamento.

**Artículo 36.-** Los miembros de los Jurados están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 37.-** Los Jurados no podrán revocar sus propias resoluciones, que son de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** Se derogan las disposiciones relativas a premios, condecoraciones, estímulos y recompensas contenidas en otros reglamentos u ordenamientos de igual o menor jerarquía.

**Artículo Segundo.-** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Lo tendrá entendido el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México a los 28 días del mes de septiembre de 2006.

**Ing. José Luis Durán Reveles**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**(Rúbrica)**

**Lic. José Antonio Álvarez Hernández**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

**Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

Considerando la importancia de contar con un ordenamiento jurídico que permita reconocer públicamente la conducta o trayectoria vital de naucalpenses distinguidos, es que se presenta el Reglamento de Premios, Donativos, Estímulos y Recompensas Civiles de Naucalpan de Juárez, México, cuyo objeto es determinar las normas que regulan el citado reconocimiento público que haga este H. Ayuntamiento de aquellas personas que por su conducta, actos u obras merezcan los premios, donativos, estímulos o recompensas que el mismo establece.

De esta forma se implementarán mecanismos que regularán las erogaciones que cada premio genere. Se constituirán Consejos de Premiación quienes determinarán la forma y los términos de las Convocatorias. Dichos Consejos de Premiación contarán con atribuciones perfectamente definidas que permitirán dar certeza jurídica tanto a las convocatorias como a las premiaciones respectivas.

Por lo expuesto se concluye que el Reglamento que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado constituye una herramienta que garantizará un eficaz mecanismo para reconocer públicamente a los naucalpenses distinguidos, llevando implícito un desempeño operativo transparente y un eficaz manejo de los recursos públicos.

Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los 28 día del mes de septiembre del año 2006.

**Lic. Paula Gabriela Pellicer Torres**  
Undécima Regidora y  
Presidenta de la Comisión Edilicia  
Legislativa y de Reglamentos Municipales

## Proyecto de Resolución

### Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Comisión Edilicia Legislativa y de Reglamentos Municipales, a través de su Presidente, la Lic. Paula Gabriela Pellicer Torres, Undécima Regidora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 29 del Bando Municipal 2006 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4º, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y de ser el caso aprobación del H. Cabildo el **"Reglamento de Premios, Donativos, Estímulos y Recompensas Civiles de Naucalpan de Juárez, México"**, asunto turnado mediante oficio número SHA/ST/CE/012/06-09 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis.

### Consideraciones De Hecho

**Primero.-** Mediante oficio número SHA/ST/CE/012/06-09 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, se turnó a la Comisión Edilicia Legislativa y de Reglamentos Municipales, el asunto relativo al estudio y análisis del "Reglamento de Premios, Donativos, Estímulos y Recompensas Civiles de Naucalpan de Juárez, México".

**Segundo.-** Esta Comisión Edilicia se avocó al estudio del Reglamento en cuestión, a efecto de que en éste queden contenidas todas y cada una de las disposiciones inherentes al reconocimiento público que haga el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras merezcan la obtención de premios, donativos, estímulos o recompensas.

**Tercero.-** En la Primera Sesión de la Comisión Edilicia Legislativa y de Reglamentos Municipales celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil seis, estando presentes sus integrantes: CC. Lic. Carlos David Camacho Calderón, Primer Síndico Procurador y Vocal; C. Armando René Gordillo Contreras, Primer Regidor y Vocal; Lic. Adriana Sánchez Quintana, Décima Segunda Regidora y Secretaria C. Aurelio Torres García, Décimo Octavo Regidor y Vocal; y Lic. Paula Gabriela Pellicer Torres, Undécima Regidora y Presidente. Participaron también como invitados los CC. Lic. Alejandro Galván Illanes, Subdirector de Normatividad y Convenios de la Secretaría del H. Ayuntamiento; el Lic. Víctor Hugo Azar Ramírez, Analista Jurídico Legal de la Subdirección de Normatividad y Convenios del H. Ayuntamiento; así como también la Lic. Mónica Ríos Ávila, Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia; determinándose por unanimidad someter a consideración del H. Cabildo el proyecto de "Reglamento de Premios, Donativos, Estímulos y Recompensas Civiles de Naucalpan de Juárez, México", para su aprobación.

### Consideraciones de Derecho

**Primero.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, consagra la potestad de los municipios, investidos de personalidad jurídica propia, para que por conducto de sus ayuntamientos ejerzan facultades de aprobación de bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

**Segundo.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 123 y 124 otorgan a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, facultades normativas para la expedición del Bando, los reglamentos y normas necesarias para su organización y funcionamiento.

**Tercero.-** En la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece como atribución de los ayuntamientos, expedir y reformar el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Cuarto.-** Es voluntad del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reconocer públicamente las conductas, los actos o las obras que realicen los naucalpenses, personas físicas o jurídico colectivas, que los hagan merecedores de algún premio, donativo, estímulo o recompensa, que el propio Ayuntamiento otorgue.

**Quinto.-** Por tanto, a efecto de garantizar que se realice conforme a Derecho, tanto el reconocimiento público, como el otorgamiento de premios, donativos, estímulos o recompensas, y con el fin de promover entre los naucalpenses la ejecución de actos u obras singulares, valiosos o relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado o del Municipio.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 29 del Bando Municipal 2006 y en ejercicio de las facultades conferidas a través de los artículos 4º, 23 y 24 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; esta Comisión Edilicia Legislativa y de Reglamentos Municipales determina los siguientes:

#### **Resolutivos**

**Primero.-** Es preciso garantizar que se realice conforme a Derecho, tanto el reconocimiento público, como el otorgamiento de premios, donativos, estímulos o recompensas y con el fin de promover entre los naucalpenses la ejecución de actos u obras singulares, valiosos o relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado o del Municipio.

**Segundo.-** En consecuencia, es procedente someter a consideración, y dado el caso, aprobación del H. Cabildo, el "Reglamento de Premios, Donativos, Estímulos y Recompensas Civiles", que anexo a este Proyecto de Resolución, forma parte integrante del mismo.

Así lo acordó la Comisión Edilicia Legislativa y de Reglamentos Municipales a los 25 días del mes de septiembre de 2006.

#### **Comisión Edilicia Legislativa y de Reglamentos Municipales**

##### **Presidenta**

**Lic. Paula Gabriela Pellicer Torres**  
Undécima Regidora  
(Rúbrica)

##### **Secretaria**

**Lic. Adriana Sánchez Quintana**  
Duodécima Regidora  
(Rúbrica)

##### **Vocales**

**Lic. Carlos David Camacho Calderón**  
Primer Síndico  
(Rúbrica)

**Armando René Gordillo Contreras**  
Primer Regidor  
(Rúbrica)

**Lic. Francisco Martín Valverde Trujillo**  
Décimo Regidor

**Aurelio Torres García**  
Decimotavo Regidor  
(Rúbrica)